

## LA REINSERCIÓN SOCIAL BASADA EN APERTURAS. UNA PROPUESTA DESDE EL ENFOQUE DEL RECONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA SOCIAL

*Social Reintegration based on Openings.  
A Proposal from the Approach of Recognition of Social Justice*

Jordan Vladimir TELLO IBARRA\*  
DOI: <https://doi.org/10.15174/cj.v13i26.499>

### Sumario:

I. Introducción II. El modelo de reinserción social en México. Balance entre lo legal, lo ideal y lo real  
III. La teoría del reconocimiento de la justicia social IV. La Reinserción Social Basada en Aperturas  
(RSBA) V. Reflexiones finales VI. Bibliografía

**Resumen:** El marco legal mexicano ha transitado hacia políticas penitenciarias buscando: primero, la regeneración (1917-1965), luego la readaptación (1965-2008) y más recientemente la reinserción social de las personas privadas de su libertad (2011 a la fecha). Ese objetivo no se ha logrado porque tampoco existen indicadores para evaluar el desempeño de las cárceles una vez que las personas recuperan su libertad ¿la libertad, per se, representa una reinserción social efectiva? La cárcel actúa en el presente del individuo durante su encierro penal, invisibilizando los posibles antecedentes de exclusión social y el futuro poco prometedor producto del estigma y las barreras burocráticas para su acceso a derechos sociales. El presente artículo analiza el actual modelo de reinserción social y propone, desde la teoría del reconocimiento de la justicia social, una adecuación de la actuación penitenciaria a partir del trabajo en aperturas: affidamentos, afincamientos y afinidades.

**Palabras clave:** Reinserción Social, Justicia Social, Reconocimiento, Cárcel, Aperturas.

**Abstract:** The Mexican legal framework has moved towards penitentiary policies seeking: first regeneration (1917-1965), then rehabilitation (1965-2008) and more recently the social reintegration of people deprived of their liberty (2011 to date). This objective has not been achieved because there are no indicators to evaluate the performance of prisons once people regain their freedom. Does freedom, per se, represent effective social reintegration? The prison acts in the present of the individual during his criminal confinement, making invisible the possible antecedents of social exclusion and the unpromising future resulting from the stigma and bureaucratic barriers to his access to social rights.

---

\*Politólogo y Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Nayarit. Pertenece a la Red de Estudios sobre Espacios Carcelarios (REEC-COLMICH). Presidente del Instituto de Investigaciones Políticas y Gubernamentales A.C. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8643-4701>. Contacto: [Vladimir.tello@uan.edu.mx](mailto:Vladimir.tello@uan.edu.mx)

*This article analyzes the current model of social reintegration and proposes, from the theory of recognition of social justice, an adaptation of penitentiary action based on work on openings: affidamentos, settlements and affinities.*

**Keywords:** Social Reintegration, Social Justice, Recognition, Prison, Openings.

## 1. Introducción

Constantemente las investigaciones de corte científico social<sup>1</sup> y la evidencia empírica reportada por organismos nacionales e internacionales<sup>2</sup>, han señalado el fracaso de las políticas punitivas como una única solución a los problemas de seguridad pública en México. Ni el incremento del presupuesto en armas y cuerpos de policías, ni la construcción y ampliación de cárceles han logrado disminuir la delincuencia en el país, por el contrario, actualmente las cárceles son cada vez más cohabitadas por grupos interseccionales: pobres, jóvenes, campesinos, indígenas y mujeres.

La larga tradición punitivista carcelaria apuesta por la disuasión del crimen, a través del temor causado, tanto al sentenciado como a la población en general, de violar la ley y ser encarcelado por ese motivo. Esa “disuasión” es superada cuando los contextos sociales son atravesados por factores de exclusión social: desempleo, abandono escolar, violencia familiar, estructural y directa; entornos de drogadicción, injusticia espacial y desprotección de la seguridad social<sup>3</sup>. Por ejemplo, en las poblaciones vulnerables que son cooptadas por la delincuencia organizada, la posibilidad de movilidad social es asumida: la cárcel es un riesgo menor cuando se pone en juego la vida.

- 1 Varela, Sofía y Tello Ibarra, Jordan Vladimir, *La promoción de derechos culturales para mujeres privadas de su libertad en Jalisco: retos y oportunidades desde una agenda pública*, Tesis de Maestría en Políticas Públicas y Género, FLACSO-México, 2023, disponible en: [http://201.163.9.165/exlibris/aleph/a23\\_1/apache\\_media/BSS6YSYHDG9VJM4V9KA4AP5VLAID8.pdf](http://201.163.9.165/exlibris/aleph/a23_1/apache_media/BSS6YSYHDG9VJM4V9KA4AP5VLAID8.pdf) (fecha de consulta: 3 de febrero de 2024); Azaola, Elena. “La violencia de hoy, las violencias de siempre”, *Desacatos*, núm. 40, 2012, pp. 13-32, disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n40/n40a2.pdf> (fecha de consulta: 1 de agosto de 2022); Constant, Chloé. “Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincente”, *Política y cultura*, núm. 46, 2016, pp. 145-162, disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=Soi188-77422016000200145](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=Soi188-77422016000200145) (fecha de consulta: 1 abril de 2023); Constant, Chloé. “Mujeres trans\*: ¿Qué vida después de la cárcel? Crítica al principio de reinserción social,” *Perfiles Latinoamericanos*, enero-junio 2022, disponible en: <https://doi.org/10.18504/pl3059-007-2022.>; Salinas, Claudia, *El infierno de las guardadas. Una etnografía con mujeres mexicanas privadas de su libertad*, Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California, 2019, pp. 100, disponible en: <https://www.qartuppi.com/2019/INFIERNO.pdf> (fecha de consulta: 1 de agosto de 2022); Lagarde y de los Ríos, Marcela, *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México: UNAM, 2006, pp. 994.
- 2 ASILEGAL A.C., “Las mujeres olvidadas de la Guerra contra el Narco.”, Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C., 2020, disponible en: [www.asilegal.org.mx](http://www.asilegal.org.mx) (fecha de consulta: 21 de octubre de 2024); Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2020.; Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina*, Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, 2016, disponible en: [https://www.wola.org/sites/default/files/Guia.FINAL\\_.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/Guia.FINAL_.pdf).
- 3 Tello Ibarra, Jordan Vladimir. “El ciclo de la reincidencia delictiva. Reflexiones desde la exclusión y la justicia social” en Chávez Torres, Martha *et al.*, *Entrecruces entre delito, justicia y sistema carcelario. Perspectivas multidisciplinares*, México, El Colegio de Michoacán A.C., 2023, pp. 2083-2096.

En términos teóricos, en dichos contextos la sociología de la delincuencia encuentra zonas de tensión, desviación y (des)control social proclives a la incidencia delictiva<sup>4</sup>; las cárceles no disuaden la delincuencia, reproducen las desigualdades porque su actuación como entes de castigo no proyectan un mejor futuro para las personas, aun cuando la ley lo promete en la llamada política de “reinserción social”.

## II. El modelo de reinserción social en México. Balance entre lo legal, lo ideal y lo real

La reinserción social es un principio del sistema penitenciario; la Ley Nacional de Ejecución Penal la define como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos<sup>5</sup>. Para lograr dicho objetivo, la ley establece que la reinserción social se basará en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Cada persona en prisión contará con un plan de actividades organizada de la siguiente manera:

Esquema 1. Plan de actividades en el modelo de Reinserción Social



Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016)

4 Cole, Nicki, “¿Cómo explica la ‘teoría de la tensión’ el comportamiento ‘desviado?’”, 18 de octubre de 2019, disponible en: <https://n9.cl/adpln> (fecha de consulta: 5 de octubre de 2023); Ramírez de Garay, Luis David, “El enfoque anomia-tensión y el estudio del crimen”, *Sociológica (México)*, vol. 28, núm. 78, 2013, pp. 41-68. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732013000100002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732013000100002&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 23 de junio de 2021); Riella, Alberto, “Violencia y control social: el debilitamiento del orden social de la modernidad”, *Papeles de población*, vol. 7, núm. 30, 2001, pp. 183-204. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252001000400008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252001000400008&lng=es&tlng=es) (fecha de consultado: 14 de junio de 2021); Trindade, Jorge, *Delinquência juvenil. Uma abordagem transdisciplinar*, Livraria do Advogado, Porto Alegre, 1993.

5 Art. 4º, Ley Nacional de Ejecución Penal. TEXTO VIGENTE. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf> (fecha de consulta 12 de enero de 2024).

En el ideal, por ejemplo, se espera que, si una persona ingresa a la cárcel sin escolaridad y sin experiencias laborales previas, en su estancia en prisión, curse la primaria o secundaria y aprenda un oficio, para que al recuperar la libertad tenga elementos que le permitan reinsertarse y no volver a delinquir. O que, si una persona tiene problemas de adicción a algún tipo de droga, durante la privación de la libertad pueda, a través de programas terapéuticos, superar dicha adicción para tener una reinserción social efectiva.

En otras palabras, el ideal legal del Estado espera que la cárcel, eufemísticamente llamada reinserción social, cumpla el papel institucional de resarcimiento de múltiples desventajas estructurales de las personas privadas de su libertad. Pareciera que el Estado (re)conoce los perfiles socio-económicos de las personas que llegan a prisión, tanto que en la ley se establecen las acciones presumiendo que llegarán a prisión mayormente personas sin escolaridad, sin trabajos formales o capacitadas para el mismo, con problemas de salud, invitándoles a la participación en actividades deportivas, artísticas y culturales. Hasta aquí, se identifican principalmente tres problemas en torno a la reinserción social: actividades estandarizadas, realidades penitenciarias alejadas del ideal legal y una orientación en derechos sociales que no contempla vínculos afectivos familiares y comunitarios. A continuación, se argumentan estas dificultades.

El primer problema identificado es que los planes de actividades generalmente se estandarizan para todas las personas, como si se tratara de una misma realidad y antecedentes contextuales, sin considerar que las historias de vida de las personas poseen características individuales. Tal como Constant:

Quizás uno de los principales problemas del principio de reinserción social sea el de concebir a la población interna como homogénea y no desde sus características intersectadas de género y de clase, y también el no entenderla desde sus experiencias particulares sino desde grandes principios socializadores que aplicarían para el conjunto de los sujetos encarcelados<sup>6</sup>.

Cuando se cumplen los planes de actividades en la cárcel, se logra en cierta medida, una contribución positiva en la vida de las personas privadas de su libertad, a través de actividades terapéuticas para la gestión del tiempo y emociones, e incluso para canalizar su tiempo y energía hacia actividades productivas-recreativas. Lamentablemente, en lo real, no siempre se logran dichos objetivos pues existen deficiencias institucionales, atravesadas además por corrupción, grupos de cogobierno, elevación del costo de la vida en el encierro, hacinamiento y carencia de recursos materiales-espaciales para el desarrollo de actividades.

Los informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020) han señalado graves problemas, desde hacinamiento, corrupción, falta de recursos materiales para la difusión de actividades, falta de personal penitenciario y de profesorado para la ejecución de actividades educativas, deportivas, artísticas y culturales. Ese es un segundo desafío para lograr la llamada legalmente “reinserción social”.

---

6 Constant, Chloé. “Mujeres trans\*...”, *op. cit.*, p. 24.

Un tercer problema tiene que ver con el enfoque de la reinserción social hacia el acercamiento a los derechos sociales, principalmente educación, salud, trabajo; si bien éstos últimos son importantes, no son los únicos determinantes para una reinserción social efectiva al recuperar la libertad. El problema es que el Estado, los contempla como protagonistas en el modelo de reinserción social, sin promover políticas post penales que garanticen el acceso y ejercicio a dichos derechos una vez recuperada la libertad. Por ejemplo, durante la cárcel se capacita para el trabajo, pero al salir de ella la carta de no antecedentes penales imposibilita la obtención de un empleo formal; en la cárcel se busca dar atención médica y alimentos, pero en libertad la desprotección de la seguridad social y un empleo propician condiciones poco favorecedoras, que se vuelven un problema cuando la persona no tiene redes de apoyo familiar al exterior. Estamos frente a una disposición legal que encuentra contradicciones políticas.

Para las personas privadas de su libertad, las relaciones afectivas y de aprecio social son fundamentales para contribuir a la reinserción social, pero la cárcel como institución de encierro contraviene con el reconocimiento de valor social de aquellas. Aunque la cárcel contribuya con actividades vinculadas a los derechos sociales, la reinserción social también dependerá de los componentes socializadores y de participación comunitaria. Es ahí donde la teoría del reconocimiento de la justicia social de Axel Honneth parte de comprender la justicia social en el reconocimiento de derechos sociales, vínculos familiares y de valor social. El énfasis de la teoría del reconocimiento está en reconocer el sentido de identidad moral de las personas y la importancia para la autorrealización que tienen las relaciones intersubjetivas de reconocimiento. Estas relaciones se materializan en tres esferas: amor o afectiva, jurídica o de derechos y solidaridad o de aprecio social<sup>7</sup>.

### III. La teoría del reconocimiento de la justicia social

El filósofo alemán Axel Honneth plantea el concepto de “reconocimiento” como la herramienta teórica más adecuada para analizar las experiencias sociales de injusticia en su totalidad<sup>8</sup>. Este término, dentro del contexto de la filosofía contemporánea, se considera una de las aportaciones más relevantes de Hegel en el debate sobre la identidad personal, la intersubjetividad y la estructura normativa de la sociedad<sup>9</sup>.

La teoría del reconocimiento subraya la importancia de reconocer la identidad moral de las personas y resalta el papel crucial de las relaciones intersubjetivas de reconocimiento en su autorrealización.

7 Revuelta, Beatriz, y Hernández-Arencibia, Raynier, “La teoría de Axel Honneth sobre justicia social, reconocimiento y experiencias del sujeto en las sociedades contemporáneas”, *Cinta de moebio*, núm. 66, 2019, pp. 333-346, disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2019000300333>.

8 Fascioli, Ana, “Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento”, *Areté*, vol. 23, no. 1, 2011, pp. 53-78, disponible en: <https://doi.org/10.18800/arete.201101.003>.

9 De la Maza Samhaber, Luis Mariano, “Actualizaciones del concepto hegeliano de reconocimiento”, *Veritas*, vol. 23, septiembre de 2010, pp. 67-94, disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=So718-92732010000200004](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So718-92732010000200004) (fecha de consulta: 1 de agosto de 2022).

Estas relaciones se manifiestan en tres esferas: la afectiva o de amor, la jurídica o de derechos, y la solidaridad o valoración social. Según esta teoría, la justicia social se refleja a través de estas tres esferas y se vive en las experiencias de los individuos, permitiendo identificar los niveles.

Un nivel máximo de justicia social (extremo positivo) estaría asociado con relaciones de reconocimiento simétrico y una distribución equitativa de bienes. Un nivel intermedio de justicia social (común) reflejaría una integración parcial con relaciones de reconocimiento asimétrico, donde persisten situaciones de injusticia que obstaculizan la autorrealización, junto con una distribución desigual de bienes y un acceso limitado a los derechos.

En el extremo negativo de justicia social, es decir, el nivel mínimo o la ausencia de reconocimiento, se observan injusticias en todas las esferas, caracterizadas por un acceso limitado a los recursos, la falta de políticas distributivas, mínimas oportunidades de autorrealización, escaso desarrollo de capacidades, maltrato, violaciones a la integridad física, despojo de derechos, exclusión, deshonra e injuria<sup>10</sup>. De acuerdo con Honneth, cada uno de los tres modos de reconocimiento se asocia con tres “formas de menosprecio o negación del reconocimiento”<sup>11</sup>.

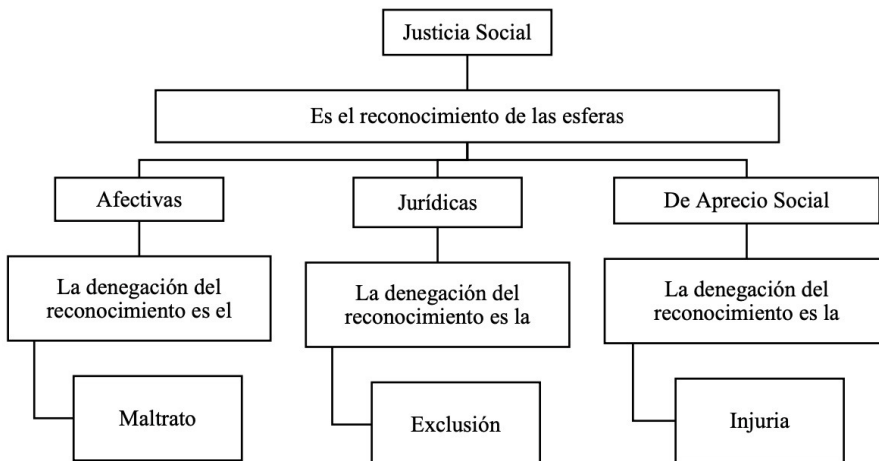
1. La primera ataca la autoconfianza, afectando la “integridad física de una persona”, es decir, el maltrato (*Mißhandlung*).
2. La segunda erosiona el autorrespeto, ya que excluye o priva a las personas “de ciertos derechos dentro de la sociedad”, lo que se refiere a la exclusión (*Ausschließung*).
3. La tercera, finalmente, debilita la autoestima, al cuestionar “el valor social del individuo o del grupo”, lo que corresponde a la injuria (*Beleidigung*) (Roggerone, 2019)<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Revuelta, Beatriz, y Hernández-Arencia, Raynier, “La teoría de Axel Honneth sobre justicia social, reconocimiento y experiencias del sujeto en las sociedades contemporáneas”, Revuelta, Beatriz y Hernández-Arencia Raynier, “La teoría de Axel...”, *op. cit.*, pp. 333-346. Roggerone, Santiago M., “Poder, reconocimiento, libertad: Axel Honneth y la actualidad de la teoría crítica de la sociedad”, *Sociológica (México)*, vol. 34, no. 97, 2019, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732019000200009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732019000200009&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 27 de junio de 2021); Torres Guillén, Jaime, “Sobre el desprecio moral: Esbozo de una teoría crítica para los indignados”, *Espiral*, vol. 20, núm. 58, 2013, pp. 9-35, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-05652013000300001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652013000300001&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 27 de junio de 2021); Fascioli, Ana, “Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento”, *Areté*, vol. 23, no. 1, 2011, pp. 53-78, disponible en: <https://doi.org/10.18800/arete.201101.003>; Honneth, Axel, *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Barcelona, Crítica, 1997.

<sup>11</sup> Roggerone, Santiago M., “Poder, reconocimiento, libertad: Axel Honneth y la actualidad de la teoría crítica de la sociedad”, *Sociológica (México)*, vol. 34, núm. 97, 2019, pp. 9-41, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732019000200009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732019000200009&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 27 de junio de 2021); Honneth, Axel, *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Barcelona, Crítica, 1997.

<sup>12</sup> *Ibidem*.

## Esquema 2. Justicia social: Esferas de reconocimiento y sus denegaciones



Fuente: Tomado de Tello (2023)<sup>13</sup>.

Si se analiza el fenómeno carcelario, a la luz de la teoría del reconocimiento de la justicia social, el delito como acción humana desviada del sistema jurídico y de valores, así como la cárcel como institución que segrega, estigmatiza y marca la vida de las personas, son denegaciones que merman el reconocimiento jurídico, afectivo y de aprecio social.

En otras palabras, la reinserción social encuentra contradicciones para sus objetivos pues la cárcel configura un espacio que propicia la denegación del reconocimiento de la justicia social para las personas privadas de su libertad, la cárcel no solamente suspende el derecho de la libertad, sino que trasciende hacia el quebrantamiento de las relaciones socio-afectivas por la discriminación y estigmatización de ser transgresor(a) de las normas jurídicas y sociales.

En el caso de las mujeres encarceladas, la prisión provoca consecuencias devastadoras tanto para ellas como para sus familias y comunidades, especialmente cuando son madres o tienen a su cargo personas dependientes. Estas repercusiones se extienden más allá del tiempo que pasan en prisión<sup>14</sup>.

La discriminación posterior a la reclusión es más intensa para ellas debido a la ruptura con los valores asociados a su género, lo que implica que el reconocimiento social a menudo les es negado. Además, las esferas afectivas se ven afectadas por el estigma de ser vistas como “malas madres”. En términos generales, cualquier persona que sale de prisión lleva la etiqueta de “expresidiario” o “exrecluso”, lo que desencadena problemas como el abandono, la discriminación y la exclusión social. Ante dichos escenarios se plantean cuestionamientos ¿cómo hablar de reinserción social al margen de las

<sup>13</sup> Tello Ibarra, Jordan Vladimir. “El ciclo de la reincidencia delictiva. Reflexiones desde la exclusión y la justicia social” en Chávez Torres, Martha *et al.*, *Entrecruces entre delito, justicia y sistema carcelario. Perspectivas multidisciplinarias*, México, El Colegio de Michoacán A.C., 2023, pp. 2083-296.

<sup>14</sup> Washington para Asuntos Latinoamericanos, *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento*, *op. cit.*

esferas del reconocimiento afectivo y de aprecio social? ¿por qué la ley deja al margen las estrategias de trabajo post penal y sin considerar a la familia y a la comunidad como fundamentales para la reinserción social? Por lo anterior, se propone “la reinserción social basada en aperturas”: affidamentos, afinidades y afincamientos bajo el enfoque del reconocimiento de la justicia social. Si bien no es la panacea, ofrece una posibilidad de repensar la reinserción social alejada de la lógica punitiva y estigmatizadora.

#### ***IV. La Reinserción Social Basada en Aperturas (RSBA)***

La palabra apertura es una contra tendencia de las rupturas que desencadena el encierro carcelario. Esas rupturas se presentan en los vínculos afectivos (familia, pareja, comunidad), con el sistema de valores (sentido de identidad y pertenencia) y con el orden legal-moral en aras de lograr posibilidades legítimas de éxitos personales (derechos sociales para la realización de la vida).

Los affidamentos, afinidades y afincamientos operan como aperturas que ofrecen una posibilidad conceptual para readaptar el actual modelo de reinserción social, el cual enfoca sus acciones prioritariamente en actividades de la vida cotidiana, sobre el empleo, educación, salud, deportes y actividades recreativas y personales.

Las aperturas son categorías sobre las cuales se pueden edificar el diseño de políticas públicas penitenciarias puesto que toma en cuenta el presente y el futuro posible de las personas privadas de su libertad; considerando que, desde el modelo de reinserción social se deben establecer estrategias para combatir los estigmas y discriminaciones de las personas privadas de su libertad, así como acercar a la familia a través de un acompañamiento terapéutico-psicológico para fortalecer los vínculos familiares.

El concepto de “affidamento” se origina en Italia y está relacionado con la figura jurídica de la custodia de un menor y las obligaciones contractuales. Sin embargo, las corrientes contemporáneas del feminismo adoptaron esta palabra asociada con la sororidad. En este contexto, “affidamento” se refiere a relaciones de confianza y apoyo mutuo, donde se permite aconsejar y guiar entre seres humanos semejantes<sup>15</sup>.

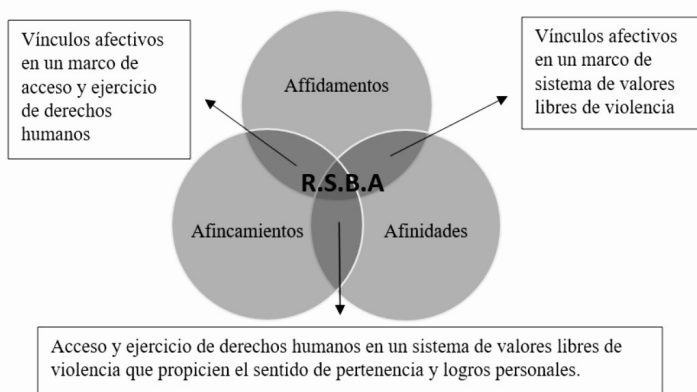
Por último, propiciar afincamientos consiste en construir proyectos de vida desde y con las personas privadas de su libertad, articulando políticas públicas de justicia social no exclusivamente asistencialistas; para promover una vida libre de violencia y con posibilidades de educación, vivienda, empleo, salud y seguridad social. A continuación, se describen cada una de las aperturas y las posibles estrategias dentro del modelo de reinserción social.

---

15 Burlando Bravo, Giannina. “La confianza de Francisco de Goya: A la luz de tres perspectivas feministas”, *Aisthesis*, núm. 71, 2022, pp. 223-242, disponible en: <https://dx.doi.org/10.7764/aisth.71.12>.



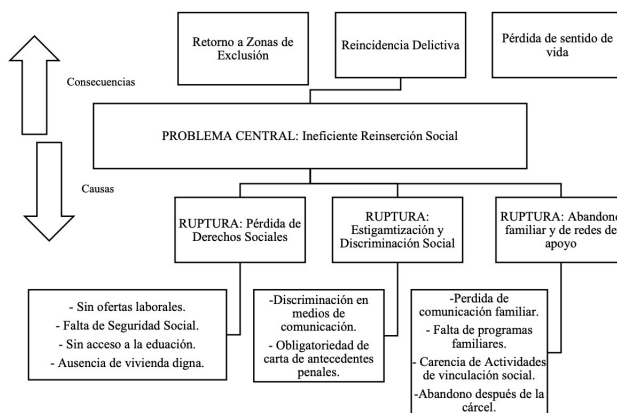
### Esquema 3. Reinserción Social Basada en Aperturas (RSBA)



Fuente. Elaboración propia

Considerando que gran parte de las personas privadas de su libertad provienen de entornos de exclusión y marginación, violencia estructural expresada en la negligencia de las políticas sociales<sup>16</sup>, pensar en la reinserción social basada en aperturas es una manera de auspiciar un modelo penitenciario pensado en derechos humanos como una deuda del Estado para con las poblaciones excluidas socialmente de derechos fundamentales. A continuación, se presentan los árboles de problemas y objetivos basados en las aperturas de la reinserción social.

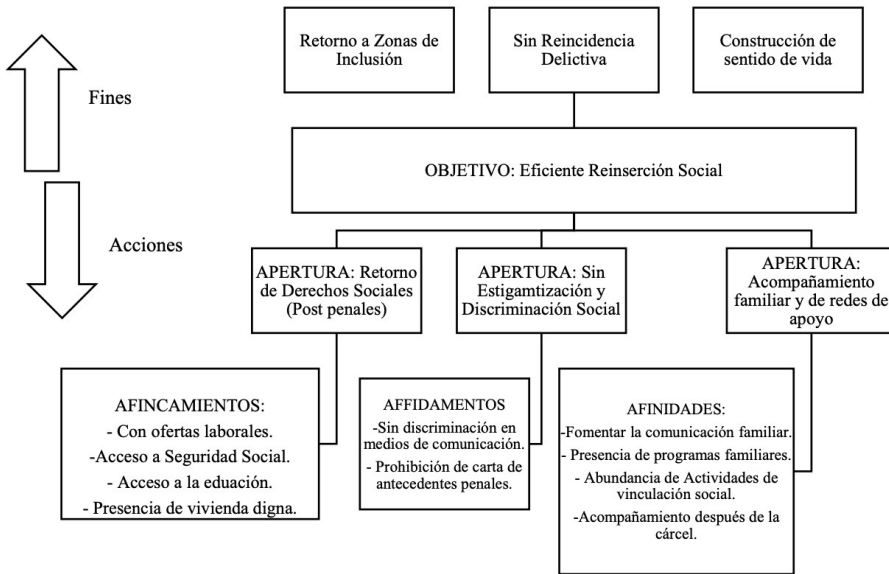
### Esquema 4. Árbol de problemas en torno a la reinserción social



Fuente. Elaboración propia

<sup>16</sup> Varela, Sofía y Tello Ibarra, Jordan Vladimir, *La promoción de derechos culturales para mujeres privadas... op. cit.*; Añaños, Fanny, “Violencias y exclusiones en el medio penitenciario: Enfoque socio educativo y de la paz”, *Convergencia*, vol. 19, no. 59, 2012, págs. 13-41, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352012000200001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352012000200001&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2020); Chávez Torres, Martha, y Añaños-Bedriñana, Fanny T., “Mujeres en prisiones españolas. Violencia, conflictos y acciones para la paz”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 39, núm. 155, 2018, pp. 9-41, disponible en: <https://doi.org/10.24901/rehs.v39i155.313>; Azaola, Elena. “La violencia de hoy...”, *op. cit.*, pp. 13-32; Constant, Chloé. “Pensar la violencia de las mujeres...”, *op. cit.*, pp. 145-162; Constant, Chloé. “Mujeres trans\*...”, *op. cit.*, p. 25; Salinas, Claudia, *El infierno de las guardadas... op. cit.*; Lagarde y de los Ríos, Marcela, *Los cautiverios de las mujeres... op. cit.*

Esquema 5. Árbol de objetivos entorno a la Reinserción Social



Fuente: Elaboración propia.

El actual modelo de reinserción social se centra únicamente en actividades durante el período de encarcelamiento, pero tiene escasa proyección en acciones post-penales que realmente ayuden a las personas a recuperar su vida y restablecer sus relaciones sociales y familiares tras la cárcel. La propuesta de una reinserción social basada en aperturas incorpora una visión que busca combatir la discriminación y la estigmatización social, además de fortalecer las redes de apoyo y los vínculos familiares.

Desde la teoría del reconocimiento de la justicia social de Axel Honneth, esto no solo implica la reivindicación de derechos sociales, sino también la restauración de las relaciones afectivas y valorativas: el reconocimiento integrativo del individuo.

Aunque es necesario desarrollar metodologías para el diseño de políticas públicas, la propuesta de reinserción social basada en aperturas ofrece una guía para integrar dimensiones clave en la vida de las personas privadas de su libertad, más allá de las actividades temáticas durante el encarcelamiento. No sirve de mucho enfocar los esfuerzos en el trabajo dentro de prisión si, al salir, se reducen significativamente las oportunidades de obtener un empleo formal. Tampoco es útil privarlos de documentos esenciales para alquilar una vivienda, ni revictimizarlos y estigmatizarlos.

Al salir de prisión, estas personas necesitan, más que nunca, el apoyo familiar y social para reconstruir sus vidas después de una experiencia tan traumática como la reclusión penal.

## **V. Reflexiones finales**

Las cárceles configuran un espacio de urgente intervención política y de gestión pública, pues su operatividad es costosa para el erario y no siempre cumplen los objetivos ideales que promete la Ley Nacional de Ejecución Penal: la reinserción social. Si llegan a existir casos de éxito de reinserción social no son necesariamente por los procesos y experiencias vividas en prisión; la reinserción social depende en gran medida de la aceptación comunitaria y del apoyo familiar (redes de apoyo) al recuperar la libertad, así como el acceso y ejercicio de derechos sociales.

En el proceso post penal confluyen distintos elementos que favorecen o no la reinserción social. Esencialmente y desde la mirada de los derechos sociales, el acceso a trabajo y a la vivienda son cuestiones prioritarias para atender una vez que se recupera la libertad. Ahí, las políticas penitenciarias deberían orientar sus acciones en el proceso de transición hacia la libertad, generando bolsas de trabajo y albergues para la incorporación paulatina de las personas que recuperan la libertad y no cuentan con redes de apoyo familiar al exterior.

En otras palabras, en el plano constitucional y en la Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016 se establecen objetivos relacionados con la reinserción social; sin embargo, solo se contemplan acciones aisladas durante el período de internamiento, sin una adecuada implementación de políticas que contribuyan de manera significativa a la reincorporación plena de las personas una vez que han cumplido su condena. La reinserción social requiere más que actividades formativas o recreativas: es fundamental la participación de grupos de apoyo y familiares, así como la transformación del imaginario social sobre las prisiones para reducir, en la medida de lo posible, la estigmatización. Asimismo, es necesario legislar sobre el uso mediático sensacionalista del fenómeno delictivo en México.

A partir de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, el sistema penitenciario intentó migrar hacia ese enfoque, pero solo lo hizo en nombre, pues la realidad y la evidencia empírica reflejan infiernos carcelarios que, lamentablemente, requieren reformas profundas e intervenciones conscientes y consistentes del Estado para mitigar el control político de grupos fácticos (narcotráfico, cárteles, mafia, pandillas), para garantizar la habitabilidad en entornos de paz, (re)humanizar la vida. Parece una contradicción de la lógica del castigo penal, pero son las prisiones las instituciones que hoy deben actuar a la luz de la justicia social y no de la venganza.

La ley dice “el qué”, pero deja la instrumentación “del cómo” en la voluntad y posibilidad institucional. La reinserción social no debería basarse en la suerte individual al atravesar las puertas hacia la calle, desde el presente y el futuro posible deberían estar concatenadas las estrategias que contemplen aperturas de derechos sociales, así como el fortalecimiento de vínculos familiares y sociales. Es importante planear nuevas investigaciones desde el enfoque de política pública, en un primer momento para diagnosticar las acciones, actores y recursos encaminados a la reinserción social, y posteriormente para evaluar los resultados de la implementación. Pensar en las aperturas como una propuesta desde el enfoque del reconocimiento de la justicia social no es una panacea, pero si una posibilidad de redireccionar las actuales estrategias en el cuestionable modelo de reinserción social en México.

## VI. Referencias bibliográficas

- ASILEGAL A.C., “Las mujeres olvidadas de la Guerra contra el Narco.”, Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C., 2020, disponible en: [www.asilegal.org.mx](http://www.asilegal.org.mx) (fecha de consulta: 21 de octubre de 2024).
- AÑAÑOS, Fanny, “Violencias y exclusiones en el medio penitenciario: Enfoque socio educativo y de la paz”, *Convergencia*, vol. 19, no. 59, 2012, págs. 13-41, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352012000200001&lng=es&tln-g=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352012000200001&lng=es&tln-g=es) (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2020).
- AZAOLA, Elena. “La violencia de hoy, las violencias de siempre”, *Desacatos*, núm. 40, 2012, pp. 13-32, disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n40/n40a2.pdf> (fecha de consulta: 1 de agosto de 2022).
- Ley Nacional de Ejecución Penal, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf) (fecha de consulta: 1 de agosto de 2022).
- BURLANDO-BRAVO, Giannina, “La confianza de Francisco de Goya: A la luz de tres perspectivas feministas”, *Aisthesis*, vol. 71, 2022, pp. 223-242, disponible en: <https://dx.doi.org/10.7764/aisth.71.12>.
- CHÁVEZ TORRES, Martha, y AÑAÑOS-BEDRIÑANA, Fanny T., “Mujeres en prisiones españolas. Violencia, conflictos y acciones para la paz”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 39, no. 155, 2018, pp. 9-41, disponible en: <https://doi.org/10.24901/rehs.v39i155.313>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2020.
- COLE, Nicki, “¿Cómo explica la ‘teoría de la tensión’ el comportamiento ‘desviado?’” 18 de octubre de 2019, disponible en: <https://n9.cl/adpln> (fecha de consulta: 5 de octubre de 2023).
- CONSTANT, Chloé. “Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincuente”, *Política y cultura*, núm. 46, 2016, pp. 145-162, disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422016000200145](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200145) (fecha de consulta: 1 abril de 2023).
- \_\_\_\_\_ “Mujeres trans\*: ¿Qué vida después de la cárcel? Crítica al principio de reinserción social,” *Perfiles Latinoamericanos*, enero-junio 2022, pp. 1-29, disponible en: <https://doi.org/10.18504/pl3059-007-2022>.
- DE LA MAZA SAMHABER, Luis Mariano, “Actualizaciones del concepto hegeliano de reconocimiento”, *Veritas*, vol. 23, septiembre de 2010, pp. 67-94, disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-92732010000200004](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732010000200004) (fecha de consulta: 1 de agosto de 2022).

- FASCIOLI, Ana, “Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento”, *Areté*, vol. 23, no. 1, 2011, pp. 53-78, disponible en: <https://doi.org/10.18800/arete.201101.003>.
- HONNETH, Axel, *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Barcelona, Crítica, 1997.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela, *Los cautiverios de las mujeres: madresprosas, monjas, putas, presas y locas*, México: UNAM, 2006.
- RAMÍREZ DE GARAY, Luis David, “El enfoque anomia-tensión y el estudio del crimen”, *Sociológica (México)*, vol. 28, núm. 78, 2013, pp. 41-68, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=So187-01732013000100002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So187-01732013000100002&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 23 de junio de 2021).
- REVUELTA, Beatriz, y HERNÁNDEZ-ARENCIBIA, Raynier, “La teoría de Axel Honneth sobre justicia social, reconocimiento y experiencias del sujeto en las sociedades contemporáneas”, *Cinta de moebio*, núm. 66, 2019, pp. 333-346, disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2019000300333>.
- RIELLA, Alberto, “Violencia y control social: el debilitamiento del orden social de la modernidad”, *Papeles de población*, vol. 7, núm. 30, 2001, pp. 183-204, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252001000400008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252001000400008&lng=es&tlng=es) (fecha de consultado: 14 de junio de 2021).
- ROGGERONE, Santiago M., “Poder, reconocimiento, libertad: Axel Honneth y la actualidad de la teoría crítica de la sociedad”, *Sociológica (México)*, vol. 34, no. 97, 2019, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=So187-01732019000200009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So187-01732019000200009&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 27 de junio de 2021).
- SALINAS, Claudia, *El infierno de las guardadas. Una etnografía con mujeres mexicanas privadas de su libertad*, Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California, 2019, disponible en: <https://www.qartuppi.com/2019/INFIERNO.pdf> (fecha de consulta: 1 de agosto de 2022).
- TELLO IBARRA, Jordan Vladimir. “Juventudes mexicanas en el mundo narco: cavilaciones desde la tensión social en la era digital”, *Revista De Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica*, núm. 179, págs. 13-25, disponible en: <https://doi.org/10.15517/rcs.voi179.55128>.
- \_\_\_\_\_, “El ciclo de la reincidencia delictiva. Reflexiones desde la exclusión y la justicia social” en Chávez Torres, Martha *et al.*, *Entrecruces entre delito, justicia y sistema carcelario. Perspectivas multidisciplinares*, México, El Colegio de Michoacán A.C., 2023, pp. 2083-2096.
- TRINDADE, Jorge, *Delinquência juvenil. Uma abordagem transdisciplinar*, Livraria do Advogado, Porto Alegre, 1993.

TORRES GUILLÉN, Jaime, “Sobre el desprecio moral: Esbozo de una teoría crítica para los indignados”, *Espiral*, vol. 20, núm. 58, 2013, pp. 9-35, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-05652013000300001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652013000300001&lng=es&tlng=es) (fecha de consulta: 27 de junio de 2021).

VARELA, Sofía y TELLO IBARRA, Jordan Vladimir, *La promoción de derechos culturales para mujeres privadas de su libertad en Jalisco: retos y oportunidades desde una agenda pública*, Tesis de Maestría en Políticas Públicas y Género, FLACSO-México, 2023, disponible en: [http://201.163.9.165/exlibris/aleph/a23\\_1/apache\\_media/BSS6YSYHDG9VJM-4V9KA4AP5VLAID8.pdf](http://201.163.9.165/exlibris/aleph/a23_1/apache_media/BSS6YSYHDG9VJM-4V9KA4AP5VLAID8.pdf).

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina, Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, 2016, [https://www.wola.org/sites/default/files/Guia.FINAL\\_.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/Guia.FINAL_.pdf).